

SERVIU METROPOLITANO  
SUBDIRECCION DE PAV. Y O. VIALES  
UNIDAD CONTROL DE GESTION  
N° INT.:810  
N° SDP: 8597

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, **09055** 16.DIC.09

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 889 de fecha 17/11/2006 que contrató con INGENIERIA Y CONSTRUCCION KODAMA LIMITADA la ejecución de las obras de pavimentación de diversas calles correspondientes al Programa de Pavimentos Participativos 15° Llamado , Agrupación N° 3, Comuna de Til-Til, en la Suma Alzada de 46.755,77 U.F. y con plazo de ejecución de 210 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;
- b) La Boleta de Garantía del Banco de Chile N° 352230-2 por 1.390 U.F., constituida por buena ejecución y buen comportamiento de las obras, con vigencia hasta el 29/12/2009;
- c) El Memorándum N° 8574 de fecha 10/12/2009 del Director de Obras en que solicita se autorice la prórroga de la boleta antes señalada por 90 días, visto que las obras presentan observaciones al término del período de garantía, las que se encuentran en consulta en el Departamento de Proyectos de Pavimentación para determinar el tipo de reparación;
- d) La Resolución N° 1600 de fecha 30/10/08, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

- 1.- Autorízase la prórroga de la boleta del Banco de Chile N° 352230-2 por 1.390 U.F. tomada por INGENIERIA Y CONSTRUCCION KODAMA LIMITADA, hasta el 29/03/2010.-
- 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

*[Handwritten Signature]*  
**ANDRÉS SILVA GÁLVEZ**  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



*[Handwritten Signature]*  
**TYR/PGP/CMF/MRA/JLG**  
TRANSCRIBIR.

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
- MINISTRO DE FE
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- UNIDAD INSPECCION PAV. PARTICIPATIVOS
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCION CONTROL DE EGRESOS
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- INGENIERIA Y CONSTRUCCION KODAMA LTDA.
- ELIODORO YAÑEZ N° 1198 PROVIDENCIA
- OFICINA DE PARTES

(3)

115 DIC 2009  
**NO AFECTA PRESUPUESTO**

*[Handwritten Signature]*  
**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
MINISTRO DE FE

Sr. J. Tetele

SERVIU METROPOLITANO  
DIRECCION PAVIM. Y O. VIALES  
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION  
Nº INT.:627

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 889 17/11.2006

SANTIAGO, TRAMITADO POR CONTRALORIA  
FECHA 6 DIC 2006

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública Nº 06.30040426-0-03, 15º Llamado Pavimentos Participativos, Agrupación Nº 3, Comuna de Til-Til;
- b) La Resolución Nº 660 de 16/10/2006 en que se aprobaron los antecedentes de la Licitación;
- c) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 14/11/2006;
- d) El Ord. Nº 118 de 15/11/2006 del Departamento de Programación Física y Control en que se informa el resultado del concurso público y en el cual se indica que la oferta económica más baja corresponde a la efectuada por **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KODAMA LIMITADA**;
- e) El Ord. Nº 3270 de 15/11/2006 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales en que se propone adjudicar esta Licitación Pública a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KODAMA LIMITADA**;
- f) La Oferta del contratista antes indicado;
- g) El D.L. Nº1305/76; el D.S. Nº355/76 (V. y U.) y el D.S. Nº 73/2004(V. y U.), dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

- 1.- **APRUEBANSE** los siguientes documentos de la Licitación señalada en el considerando a) precedente:
  - Adición Nº 1 de 25/10/2006
  - Aclaración Nº 1 de 08/11/2006
  - Presupuesto Compensado
- 2.- **ACEPTASE** la Oferta y **CONTRATASE** con **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KODAMA LIMITADA** la ejecución de las obras de Pavimentación de las calles que se indican en lista adjunta a la presente Resolución y que para todos los efectos forma parte de ésta, Comuna de Til-Til, en la Suma Alzada de 46.755,77 U.F. (cuarenta y seis mil setecientas cincuenta y cinco coma setenta y siete Unidades de Fomento), incluido Valor Proforma por 160 U.F.(ciento sesenta Unidades de Fomento).-
- 3.- **ESTABLECESE** que el presente Contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. Nº 236/2002(V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos, Antecedentes Técnicos y Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública 06.30040426-0-03, documentos aprobados por Resolución Nº 660/2006; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. Nº 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. Nº 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 411/48 M.O.P.) y sus modificaciones; por la Ley Nº 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley Nº 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos Res. Nº E-1826/83 del M.O.P.); por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. Nº 121/82) y su Anexo, (D.S. Nº90/2002, ambos del M.TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño

de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, N° 197/84 MINVU, D.S. N° 12/84 (V. y U.); por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación, Publicación N° 291/94 del MINVU; por el D.S. N° 137/98 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones; por Adición N° 1 y Aclaración N° 1 que se aprueban en el Resolvo 1° precedente y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución.-

- 4.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
- a) Profesionales en Obra: De acuerdo a la oferta y a las Bases, para los efectos de la ejecución de las obras el Contratista deberá destacar los siguientes profesionales:  
- Profesional responsable: Constructor Civil con al menos 5 años de experiencia en obras de Urbanización.-  
- Área Control de Calidad: Ingeniero Constructor con al menos 1 año de experiencia en la materia.-
  - b) Multas y Sanciones: En caso de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.  
Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural y datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional y de 2 U.F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada periodo de 28 días.-  
Además cuando corresponda se aplicarán las multas técnicas indicadas en las Especificaciones Técnicas Generales para obras de Pavimentación.-  
Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las Bases Administrativas Especiales.-
  - c) Pagos: Las obras ejecutadas se pagarán mediante Estados de Pago que se cursarán de acuerdo al Título VI del Reglamento.-
  - d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO		MONTO ACUM.
DIAS	% ACUM.	U.F.
28	30	13.978,73
56	53,76	25.049,89
84	73,28	34.145,38
112	82,38	38.385,60
140	87,45	40.748,00
168	92,57	43.180,30
196	98,32	45.812,96
210	100	46.595,77

Los Estados de Pago por Valores Proforma no estarán sujetos a límite en cuanto a frecuencia y monto.-

- e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a 2.337,79 U.F. (5 % del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento.

El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de ellas.-

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **1.402,67 U.F.**, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-

- i) Plazo de ejecución: Será de 210 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de terreno.-
  - g) Anticipos: No se consulta otorgar sólo anticipo por materiales en conformidad a lo dispuesto en el Art. 122 N° 1 del D.S. N° 236/2002(V. y U.).-
  - h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-
    - i) De acuerdo a la oferta del contratista no se consultan sub-contratos.-
    - j) El adjudicatario deberá suscribir la presente Resolución en un plazo de 4 días hábiles a contar del día de su ingreso a la Oficina de Partes del SERVIU-Metropolitano debidamente tramitada por la Contraloría General de la República, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo no superior a 3 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.-
- 5.- La Subdirección de Finanzas del SERVIU METROPOLITANO pagará a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN KODAMA LIMITADA** hasta la suma de **46.755.77 U.F.** (cuarenta y seis mil setecientas cincuenta y cinco coma setenta y siete Unidades de Fomento), mediante Estados de Pago que formulará la I.T.O. y que deberán llevar las Firmas del Contratista o su representante Legal, del Jefe de la Unidad de Pavimentos Participativos y del Jefe del Depto. Obras de Pavimentación.-
- 6.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
  - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
  - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-
  - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
  - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
  - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 7.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-

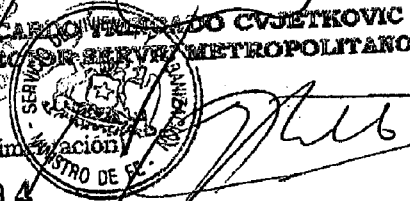
REF.: CONTRATA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 15º LLAMADO, AGRUPACIÓN 3.

CTTA.: ING. Y CONSTRUCCION KODAMA LTDA.

- 8.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 9.- IMPÚTESE la suma de 14.026,731 U.F. al Item 31.02.004.30040426-0 del Presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley N° 20.083.-
- 10.- El saldo del contrato se imputará al Presupuesto del año 2007 durante el periodo de vigencia del plazo contractual.-

PROYECTO N° 31.02.004.30040426-0 PAV. PARTICIPATIVOS.  
SR N° 203 de 15/11/06.-  
ID: 48-466-LP06

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

EHC/MA/MPA/JL/S  
TRANSCRIPCIONES:

- SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO (Unidad de Pavimentación)
- DIRECCION SERVICIO METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FE
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRAS
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- SECCION CONTROL EGRESOS
- DEPARTAMENTO OBRAS PAVIMENTACION
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
- SUBDEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCION
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- DIVISION DE DESARROLLO URBANO MINVU
- IMPUESTOS INTERNOS SUBDIVISION FISCALIZACION
- TEATINOS N° 120 PISO 6
- OFICINA CONTRALORIA SERVICIO
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- I. MUNICIPALIDAD de TIL-TIL
- ING. Y CONSTRUCCION KODAMA LTDA.
- AVDA. ELIODORO YANEZ N° 1198 PROVIDENCIA (FONO:2364417)
- RUT.:78.160.300-7
- ROL :13-2094
- OFICINA DE PARTES.

12594

(5)

SERVICIO METROPOLITANO		D.L.B. 20083
ITEM	FECHA	COD. INT.
31.02.004.30040426-0		258.133.22
MONTOS POR EGRESOS		657.284.000
		524.117.675
		133.166.325
17 NOV. 2006		
SECCION ADMINISTRACION		
SUBDEPARTAMENTO PRESUPUESTO		

(3)

(6)

(4)

(2)

3344 11/16

N°	NOMBRE	TRAMO	PROY. INGEN
1	5 SUR	PANAMERICANA Y COQUIMBITO	13.652-TTL
2	PANAMERICANA 2	2 SUR Y 4 SUR	13.653-TTL
3	PANAMERICANA 1	SAN MARTIN Y 2 SUR	13.653-TTL
4	4 ORIENTE	1 SUR Y 2 SUR	13.654-TTL
5	3 SUR	PANAMERICANA Y COQUIMBITO	13.655-TTL

No. 352230-2

**Banco de Chile**  
BOLETA DE GARANTIA REAJUSTABLE EN UF A PLAZO FIJO

U.F. \*\*\*\*\*1.390,00.-

OFICINA CUENTA  
000 3610198

NO ENDOSABLE

**BANCO DE CHILE U.F. 1.390,00.-**

001-0320

PAGADERA CON 30 DIAS DE AVISO ENTERADA CON PAGARE

000

SANTIAGO, 15 de Enero de 2009

EL BANCO DE CHILE PAGARA A SERVU REGION METROPOLITANA RUT 61.812.000-7

LA CANTIDAD DE UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA UNIDADES DE FOMENTO

\*\*\*\*\*

PAGADERA SIN INTERESES, VALIDA HASTA EL **30 de Septiembre de 2009**

SOLICITADA POR INGENIERIA Y CONSTRUCCION KODAMA LIMITAD

RUT 078.160.300-7

PARA RESPONDER A: BUEN COMPORTAMIENTO Y BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES (INCL. MODIF.), COMUNA DE TIL TIL RES. 6892008.

Este documento no es endosable. Siempre debe ser devuelto al solicitante

p. BANCO DE CHILE

DEFERIRSE SOBRE LA GARANTIA EFECTIVA DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN [WWW.BCH.cl](http://WWW.BCH.cl)

# Banco de Chile

Santiago, 29 de septiembre de 2009

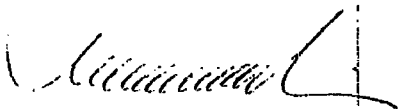
Señores:  
**SERVIU REGIÓN METROPOLITANA**  
Presente

De mi consideración:

A solicitud de nuestro cliente **INGENIERIA Y CONSTRUCCION KODAMA LIMITADA**, RUT:78.160.300-7, hemos prorrogado la fecha de vencimiento de la(s) Boleta(s) de Garantía emitida(s) a vuestro favor y que a continuación se detalla(n):

N° Boleta	Monto	Fecha Vencimiento	Nuevo Vencimiento
352230-2	UF1.390.-	30/09/2009	29/12/2009

Sin otro particular, saluda atentamente,



Juan Benavides V.  
Gerente Grupo I  
Área Inmobiliaria y Construcción  
Banco de Chile



*ok  
proceder*



**MEMORANDUM N° 8574  
PRORROGA BOLETA DE GARANTÍA**

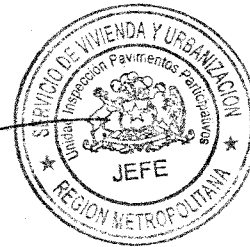
**DE :** DIRECTOR DE OBRAS  
**A :** JEFE UNIDAD DE INSPECCIÓN DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS  
**FECHA :** **10 de Diciembre de 2009**

Ante la próxima caducidad del documento que garantiza las Obras **XV Llamado Agrupación N° 3**, Comuna de **TIL-TIL**, contratadas con **Kodama Ltda.**, según Resolución N° **889**, de fecha **17/11/2006** y considerando que la Empresa Contratista deberá ejecutar las reparaciones formuladas en Ord. N° **5000** del **22/09/09**, complementado por el Memo N° **8440** del **09/12/09**, en que se solicita, al Depto. de Proyectos de Pavimentación pronunciamiento para determinar, el tipo de reparaciones en las calzadas de hormigón del sector Huertos Familiares de la Comuna de Til-Til y el hecho que a la fecha aún no es posible tramitar la **Recepción de liquidación de contrato**, solicito a Ud. autorizar la confección de la Resolución que permita extender la garantía de esta última Empresa sobre el contrato, en calidad de urgente.

Para ello será necesario que **Kodama Ltda.** ingrese una prórroga del documento de garantía Boleta N° **352230-2** del Banco de Chile, por **Buena Ejecución**, en un monto de **1.390,00 U.F.** por un período de al menos **90 días**.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**PATRICIO GRAINGER PANCERA**  
**INGENIERO CIVIL**  
**DIRECTOR DE OBRAS**



**CNF**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
  - Unidad de Inspección Pav. Participativos
  - Archivo
- SDP N° **8574**

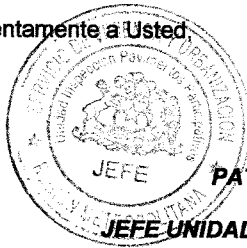
## MEMORANDUM N° 8440

DE : JEFE UNIDAD INSP. PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS  
A : JEFE (S) DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION  
FECHA : Santiago, 09 de Diciembre de 2009

---

- 1.- Mediante el presente Memo, remito a Ud. Informes Técnicos relacionado con los daños constatados en los pavimentos de calzadas de los Llamados 15° y 16° del Programa de Pavimentos Participativos de la Comuna de Til-Til, sector Huertos Familiares, contratados por Res. N°s 889/2006 y 853/2007.
- 2.- Los Informes Técnicos que se adjuntan fueron entregados por las Empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCION KODAMA LTDA. y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VITAL LTDA., cuyos contratos se encuentran en el período de 2 años de buena ejecución de las obras, exceptuando el Contrato de la Resolución N° 889/2006 cuyo plazo de buena ejecución se cumplió el 23/07/09 y se encuentra en proceso de Liquidación y Finiquito del Contrato.
- 3.- Por lo expuesto anteriormente, agradeceré a Ud. su pronunciamiento, para comunicar a dichas Empresas los requerimientos que se necesitan e iniciar lo antes posible las reparaciones a las calzadas de hormigón de los Contratos en comento.

Saluda atentamente a Usted,



*[Handwritten Signature]*  
**PATRICIO GRAINGER PANCERA**  
**INGENIERO CIVIL**  
**JEFE UNIDAD INSP. PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS**

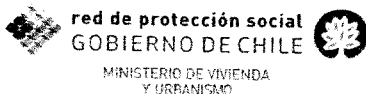
Incl. Informes Técnicos

CMF/

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe Depto. Proyectos de Pavimentación
- Archivo.

# PROTEGE

ORD.: N° 05000 22.SET.09

ANT.: SU SOLICITUD DE FECHA 07/09/09

MAT.: OFICIO RECHAZO LIQUIDACIÓN DE OBRAS

SANTIAGO, 22 de Septiembre de 2009

DE : JEFE UNIDAD DE INSPECCION DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS.

A : INGENIERIA Y CONSTRUCCION KODAMA LTDA.

1. En respuesta a su carta de fecha **08/09/09** en que solicita la Liquidación de Contrato de las Obras denominadas **Pavimentos Participativos XV Llamado Agrupación N° 3**, Comuna de Til -Til, contratadas según Res.N° **889**, de fecha **17/11/06**, y la correspondiente devolución de la Boleta de Garantía N° **352230-2** del **Banco de Chile**, por el monto de **1.390,00UF.**, informo a Ud. que estas fueron visitadas con fecha **14/09/09**, encontrándose observaciones que se detallan a continuación:

- Calle 5 Sur (Tramo Panamericana – Coquimbito) Presentan grietas en calzada H.C.V.
- Calle 3 Sur (Tramo Panamericana – Coquimbito) Presentan grietas en calzada H.C.V.
- Calle 4 Oriente (Tramo 1Sur – 2 Sur) Presentan grietas en calzada H.C.V.

2. En atención a lo expuesto, se rechaza la Liquidación de Contrato solicitada, hasta dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 1 del presente oficio, otorgándose un plazo para subsanarlas hasta el **29/09/09**.

3. Una vez subsanadas las observaciones, deberá informar de su cumplimiento por escrito.

4. Finalmente hago presente a Ustedes prorrogar la boleta de garantía, por otra de igual monto y glosa y con vigencia hasta el **29/12/09**.

Saluda atentamente a Usted,



**PATRICIO GRAINGER PANCERA**  
INGENIERO CIVIL  
JEFE UNIDAD DE INSPECCION DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS

CMF/LJF

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
- Oficina de Partes
- Archivo.

Nro Int. SDP: 6163

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Seirano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 900  
www.serviurm.cl

SERVIU